

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, once de noviembre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que la profesional universitaria de cobro jurídico de la regional cafetera de la entidad demandante, en el proceso indicado en el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, ha solicitado el desglose de la Escritura Pública, por medio de la cual se constituyó la Hipoteca, cuyo cumplimiento se demandó en este proceso ejecutivo.

La interesada en el desglose del documento allegó comprobante de consignación por la suma de \$6.900.

Informo que el expediente de la acción referida reposa en el archivo del Despacho, al decretarse su terminación por pago de la obligación, mediante providencia del 30 de julio de 2020. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2018-00082-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto:	Interlocutorio N° 508-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Juan Pablo Trujillo Rodríguez

Visto el anterior informe del secretario y corroborado lo expuesto, no es viable acceder, por el momento, a la solicitud presentada por la profesional universitaria de cobro jurídico de la regional cafetera de la entidad demandante, doctora Angélica María Aricapa Arias, de conformidad con lo indicado en el Art. 116 del C. G. P., el cual a letra dice:

“Desgloses

Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

- 1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:*
 - a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;*
 - b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas* que garanticen otras obligaciones;*
 - c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,*
 - d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento.*
- 2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.*
- 3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.*
- 4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado”.*

Conforme se advierte, para el 2022, el arancel judicial es el fijado por el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, el cual se constituye de la siguiente manera:

“Artículo 2. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

1. De las certificaciones: \$6.900

(...)

7. Del desarchivo: \$6.900

8. De la digitalización de documentos: \$250 por página.

(...)”.

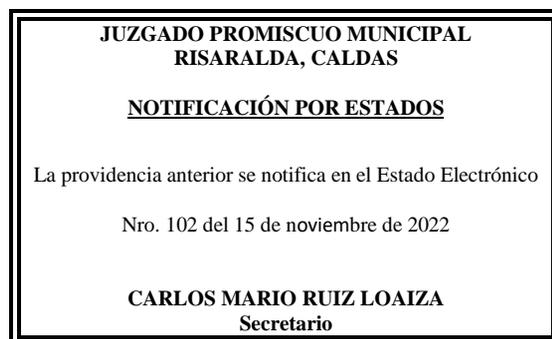
Como se encuentra probada la consignación de la suma de \$6.900,00, con el cual se pretendió cubrir el pago del arancel correspondiente al desarchivo, se requiere a la parte solicitante complementar dicho rubro, ya que para el efecto se han de digitalizar 15 folios ($\$250 \times 15 = \3.750), más la expedición de la certificación que se ha de imponer en el documento que se entrega a la peticionaria, como la certificación de la copia del mismo que reemplaza a éste, siendo entonces dos certificaciones ($\$6.900 \times 2 = \13.800).

En consecuencia, serían $\$3.750 + \$13.800 = \$17.550$, siendo ésta la suma que aún adeuda la parte demandante, la cual deberá consignar para complementar el valor del desglose solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ec6c86ce5887a5398489062a5015baaa0ec0215ff768a955caffc5e9851e30**

Documento generado en 11/11/2022 11:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>